

Enaltecer la mujer, darle consideración y prestigio, contribuir á aumentar y conservar su pudor y decoro, evitándola asociarse forzosamente á personas que por su educacion, sus costumbres ú otras causas hagan su sociedad molesta y áun peligrosa, es un deber impuesto al legislador y al hombre en sociedad.

Cuanto más moral, distinguido y respetuoso sea el trato á la mujer, cuanto más prestigio se la dé y protección se la dispense, cuanto más se la enaltezca y considere, más gana la sociedad en su conjunto, porque el mejoramiento en la educacion de la mujer y su prestigio refluye directamente en la familia, y por consiguiente en las buenas costumbres.

Dicese en Alemania que los príncipes y los tontos solo viajan en 1.ª, y esto se explica allí por la comodidad de los coches; pero aquí que las fortunas son más modestas tienen que reducirse á viajar en 2.ª ó 3.ª personas cuya educacion ha de resentirse naturalmente de la sociedad en que váu á alternar; y porque se paga ménos y se disfruta ménos comodidad no hay razon para que se les falte y se las esponga á ser vejadas.

Suplir esta falta en el reglamento lo creo un deber de justicia.

La mujer, más respetada en todas partes que entre nosotros, tiene naturalmente más libertad para viajar sin estar espuesta á los peligros que á pesar de nuestra proverbial galanteria corre cuando se la ve aislada; no hay razon para privarla de consideracion cualquiera que sea su clase social, sino al contrario, debe protegérsela.

Nótase tambien á primera vista que no se obliga á las empresas á que no puedan separar las familias, como acostumbran con escándalo de cuantos lo presencian y censura acre y dura de los extranjeros; no está prohibida esa arbitrariedad, que supone falta de respeto á las personas y puede dar ocasion á conflictos y serios disgustos.

Muchos casos pudiera citar, pero me contraeré á dos, últimamente ocurridos.

En la última expedicion veraniega viajaba un matrimonio con sus dos hijos; no habia cuatro asientos en ningun coche, y el empleado colocó á la señora y á su hija en el reservado de señoras, y al padre y al hijo les dijo lo hicieran donde pudieran. En los minutos que dan para comer se reunieron el padre y el hijo con las señoras, y un empleado, con formas nada corteses, quiso sacarlos violentamente del coche, dando lugar á un conflicto que pudo tener graves consecuencias.

A mi en Córdoba, por no haber capacidad para dos personas en un carruaje de 1.ª, se colocó á mi señora en el apartado y á mi se me dijo me colocase donde pudiera, teniendo que tomar asiento en el mismo reservado, dando lugar á escenas bien singulares. ¿A cuantos conflictos no puede dar lugar esta falta en la ley? ¿Separada una familia, un incidente en el tren, un padecimiento repentino no pueden privarlo de los cuidados necesarios y evitar hasta la muerte? ¿Pueden hacerlo esto personas estrañas, desconocidas las más veces, y sin un interés mas que la caridad?

Es indudable que son dos faltas grandes en la ley, que deben repararse, y si las empresas de ferro-carriles tienen grandes privilegios en nuestro país, justo es que se las haga comprender que tienen deberes que llenar con el público y que al respeto y la consideracion que á toda persona se debe, deben unirse la consideracion y el respeto que la moralidad y la justicia reclaman. Si esto les causa el perjuicio de tener que llevar coches de respeto, súfranlo en buen hora, ó ténganlos en todas las estaciones, siquiera sea compensando el monopolio que les dá la protección y las crecidas subvenciones de que vienen disfrutando.

Si la Sociedad cree que merecen estas consideraciones ocupar su atencion y que en ello se fomenta el bien del país, desearia que, estudiada la cuestion, se representase al Gobierno para que se subsanasen esos defectos que en el Reglamento para la ejecucion de la Ley de ferro-carriles se notan á primera vista.—Sevilla 10 de Febrero de 1879.—MANUEL HECTOR.